



ORDENANZA XIII – N° 2

(Antes Ordenanza 43/04)

ARTÍCULO 1.- Se determina el uso obligatorio de cintas de retrorreflectancia por parte de ciclistas en horarios nocturnos y cuando la falta de visibilidad así lo amerite.

ARTÍCULO 2.- Se dispone que se realice una intensa campaña en los medios de comunicación social locales acerca de esta nueva disposición.

ARTÍCULO 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.